

**VISTOS:**

La Carta N° N° 00001-2023-SINEACE/P-DEP-PMU de 14 de julio de 2023; el Proveído N° 000544-2023-SINEACE/P de 14 de julio de 2023 de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc; el Informe N° 000049-2023-SINEACE/P-GG-ORH de 15 de julio de 2023 de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000331-2023-SINEACE/P-GG-OAJ de 15 de julio de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000088-2021-SINEACE/P, de fecha 20 de setiembre de 2021, se designó a la señora Paula Maguiña Ugarte, en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Políticas del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000058-2023-SINEACE/P, de fecha 07 de junio de 2023, se encargó a la servidora Paula Maguiña Ugarte, el puesto de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico Productiva del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) en adición de sus funciones con efectividad del 07 de junio de 2023;

Que, mediante Carta N° N° 00001-2023-SINEACE/P-DEP-PMU, presentada el 14 de julio de 2023, la servidora Paula Maguiña Ugarte presentó su renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Políticas, y mediante Proveído 000544-2023-SINEACE/P, la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace aceptó la renuncia de la mencionada servidora con efectividad al término del 16 de julio de 2023; siendo necesario pronunciarse y formalizar la decisión sobre su solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 000331-2023-SINEACE/P-GG-OAJ, de 15 de julio, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aceptar la renuncia de la servidora Paula Maguiña Ugarte;

Con el visto bueno de Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014- MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU;





PERÚ

Ministerio de Educación



SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora Paula Maguiña Ugarte, al cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Políticas del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), con efectividad al término del 16 de julio de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia N° 000058-2023-SINEACE/P, que dispuso el encargo de puesto de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico Productiva del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), con efectividad al término del 16 de julio de 2023.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**CARLOS BARREDA TAMAYO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC  
Sineace



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

637-1122 / 637-1123  
Av. República de Panamá N°3659 – 3663  
San Isidro, Lima  
[www.gob.pe/sineace](http://www.gob.pe/sineace)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FXEAMPG**



“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://abps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”